



1052-11- 0845

Rionegro,

Clase de Proceso: Ejecutivo.  
 Asunto: Decreta Medida Cautelar.  
 Demandante: Banco Itaú CorpBanca Colombi S.A., Nit. 890903937-0.  
 Demandado: Silicaucho S.A. Nit. 8110242145.  
 Jaime Andrés Uribe Tamayo CC. N°71786087.  
 Sebastián Uribe Tamayo CC. N°71788885.

Carrera 52, N°51-40, Edificio Nacional Judicial Itagüí.  
 3732442  
 Itagüí, Antioquia

Asunto: Respuesta a Radicado N°2020RE007698

AUTO

## POR EL CUAL SE TOMA NOTA DE REMANENTES

Que mediante Oficio N°0135-2019-00267-00 del día veinticuatro (24) de enero del año 2020, expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGUI** se comunicó que *“dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A., NIT. 890903937-0 contra SILICAUCHO S.A., Nit. 8110242145, JAIME ANDRES URIBE TAMAYO CC. N° 71.786.087 y SEBASTIAN URIBE TAMAYO CC. N°71.788.885, mediante providencia de la fecha, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los embargos, que le puedan quedar al codemandado JAIME ANDRÉS URIBE TAMAYO, dentro de proceso de Jurisdicción Coactiva que le adelanta el Municipio de Rionegro, Antioquia.*

Que efectivamente esta oficina ordenó embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°020-21815; a través, de oficio SH03-1457 del 2019-07-23, dentro del proceso coactivo N°21815, por las deudas fiscales que presenta en relación con el Impuesto Predial Unificado.

Que siendo procedente la solicitud se procederá a tomar nota de dicho remanente.

Por lo anterior, este Despacho:

**RESUELVE:**

PRIMERO: TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES, ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGUI, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en contra del señor JAIME ANDRÉS URIBE TAMAYO, identificada con cedula de ciudadanía N°71.786.087, y sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 020-21815.

**CUMPLASE**



**LINA MARCELA GARCIA TABARES**  
Subsecretaria de Rentas

Redactor y Transcriptor: *Sandra E. Gutiérrez S. Vargas*. 06/03/2020.

*COLLA*  
2020MAR12 10:47AM ITA



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



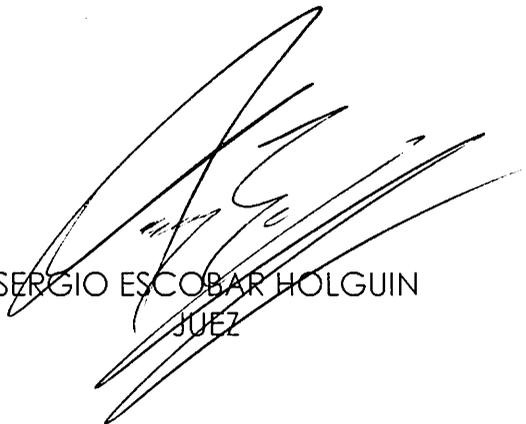
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0268  
RADICADO N° 2019-00267-00

La respuesta dada por el Municipio de Rionegro (Antioquia) –fl. 20-, jurisdicción coactiva, y en el cual se toma nota del embargo de remanentes decretado en este proceso, se incorpora y se deja en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente manifestar.

NOTIFIQUESE,

  
SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA			
El presente auto se notifica por el estado N°	053	fijado en	
la	secretaria	del	Juzgado
	03/07/2020	a las 8:00 a.m	el
			
SECRETARIA			